



VISTO:

El Proveído N° D2502-2025-GR.CAJ/GSRJ de fecha 22 diciembre 2025, Oficio N° D2202-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 de diciembre de 2025, Informe N° D373-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 19 de diciembre de 2025, Memorando N° D1031-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 15 de diciembre de 2025, Carta N° 031-2025-AMICC/AYVS de fecha 12 de diciembre de 2025, Carta N° 018-2025-CENI/JHJV de fecha 11 de diciembre de 2025, Informe de Liquidación de Contrato de Consultoría para Elaboración de PIP, Contrato de Consultoría N° 02-2025-GR-CAJ-GSRJ de fecha 20 de mayo de 2025; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su Modificatoria Ley N° 27902, establece que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, la Gerencia Sub Regional Jaén es un Órgano Desconcentrado del Gobierno Regional Cajamarca. Su existencia y funcionamiento se sustenta en la Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902. Con jurisdicción en las provincias de Jaén y San Ignacio. Es responsable de formular, programar, coordinar, ejecutar y supervisar las acciones de desarrollo en su ámbito, en concordancia con las políticas de desarrollo nacional y regional.

Que, mediante **Contrato de Consultoría N° 02-2025-GR-CAJ-GSRJ** de fecha 20 de mayo de 2025, celebrado entre la GSRJ y el CONSORCIO EJECUTOR NORTE, integrado por: FERNÁNDEZ BECERRA HARDY JACKSON con RUC N° 10438140901, ZAPATA ZULOETA JUAN ESTEBAN, con RUC N° 10413499238, y GERALD CONSTRUCTORA E.I.R.L, con RUC N° 20602922724; tiene como objeto elaborar el estudio de preinversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto de inversión denominado: **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16450 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**, por un monto de S/ 118,548.90 (Ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho con 90/100 soles, con IGV), y con un plazo de elaboración del servicio de sesenta (60) días calendario.

Que, mediante Carta N° 018-2025-CENI/JHJV de fecha 11 de diciembre de 2025, el representante del CONSORCIO EJECUTOR NORTE, Jimmy Heisen Julca Villanueva, alcanza al representante de A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA SAC quien actúa como empresa supervisora, el informe de liquidación de contrato de consultoría, en cuyo contenido precisa

“(…)

El monto Final del Contrato de Servicio de Consultoría para la Elaboración del Estudio de preinversión, asciende a S/. 118,548.90 (ciento dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho con 90/100 soles) con IGV.

El monto total de pagos efectuados al Contrato de Consultoría de Servicio por elaboración de estudio de preinversión a la fecha de la liquidación asciende a la suma de S/. 106,694.01 (ciento seis mil seiscientos noventa y cuatro con 01/100 soles, con IGV).

El Saldo a favor al consultor de la elaboración del estudio de preinversión, asciende a la suma de S/ 11,854.89 (once mil ochocientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles) con IGV, que corresponde al Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento.

El monto a solicitar por devolución de Garantía de Fiel Cumplimiento, asciende a S/11,854.89 (once mil ochocientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles).



Se recomienda a la Entidad evaluar, el presente Informe de Liquidación de elaboración del estudio de preinversión y de encontrarle conforme tramitar a los responsables de cada área y apruebe mediante acto resolutivo, considerando el saldo a favor del consultor la suma de S/11,854.89 (once mil ochocientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles), que corresponde a la RETENCIÓN DE LA GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO”.

Que, mediante Carta N° 031-2025-AMICC/AYVS de fecha 12 de diciembre de 2025, el representante de A&M INGENIEROS CONSULTORA Y CONSTRUCTORA EIRL, Andy Yamey Vásquez Sánchez, hace llegar a la Sub Gerencia de Operaciones la conformidad de la liquidación del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de ficha técnica estándar del proyecto de inversión pública **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16450 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”**; en el cual concluye:

(...)

*El estudio de preinversión se realizó **cumpliendo los términos de referencia – TDR, Bases integradas, por lo que se encuentra en estado VIABLE – FORMATO N° 07 – A, con un costo total Viable que asciende a la suma de S/ 30,373,543.33 (Treinta millones trescientos setenta y tres mil quinientos cuarenta y tres con 33/100 soles)***

El Monto final del contrato de servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión, asciende a S/ 118,548.90 (Ciento Dieciocho mil quinientos cuarenta y ocho con 90/100 soles) con IG.V.

El monto total de pagos efectuados al contrato de consultoría de servicio por elaboración de estudio de preinversión a la fecha de la liquidación asciende a la suma de S/ 106,694.01 (Ciento seis mil seiscientos noventa y cuatro con 01/100 soles).

*El saldo a favor al consultor de la elaboración del estudio de preinversión, asciende a la suma de S/ **11,854.89 (Once mil ochocientos cincuenta y cuatro con 89/100 soles) que corresponde al fondo de garantía de fiel cumplimiento (...).***

Que, mediante Memorando N° D1031-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 13 de diciembre de 2025, el Sub gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, alcanza al responsable de la Unidad de Programación e Inversión Pública, Econ. Joselito Torres Contreras, el expediente técnico de la liquidación del servicio de consultoría para su revisión y análisis correspondiente.

Que, mediante Informe N° D373-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO/UF de fecha 16 de diciembre de 2025, el responsable de Programación e Inversión Pública, Econ. Joselito Torres Contreras, otorga la Conformidad de la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del Proyecto de Inversión Nivel de Ficha Técnica Estándar, de la obra en mención, en cuyo contenido señala:

2. La Unidad de Programación e Inversión Pública (UF), ha procedido revisar la liquidación técnica y financiera, alcanzada por el consultor de la supervisión de la elaboración del proyecto de inversión, teniendo como resultado la conformidad de dicha liquidación técnica y financiera. Para que por intermedio de su despacho continúe con el trámite correspondiente.

Asimismo, hago de conocimiento que el presente expediente resume lo siguiente:

- ✓ Consultor: CONSORCIO EJECUTOR NORTE*
- ✓ Contrato: Contrato de Prestación de Servicios de Consultoría N° 02-2025-GR-CAJ-GSRJ*
- ✓ Monto de la contratación del servicio de la consultoría de la ELABORACIÓN del estudio del Proyecto de inversión: S/ 118,548.90 soles*
- ✓ Del pago contractual se tiene una retención de S/. 11, 854.89 soles, por garantía de fiel cumplimiento (RLCE, art. 149), según Nota de Pago N°1023.25.244.2502086 de fecha 26 de setiembre del 2025.*

Que, mediante Oficio N° D2202-2025-GR.CAJ/GSRJ/SGO de fecha 22 de diciembre de 2025, el Sub Gerente de Operaciones, Ing. Ney Edwin Román Castillo, alcanza a Gerencia el expediente completo y solicita que mediante acto resolutivo se apruebe la liquidación técnica y financiera de la elaboración del proyecto de inversión a Nivel de ficha técnica estándar de la obra **“MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE**



EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16450 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”; y para su posterior liberación de la garantía de fiel cumplimiento el cual asciende a S/11,854.89 soles.

Que, la liquidación del contrato, es un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico que pueda existir a favor o en contra de alguna de las partes.

Que, el numeral 45.5 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado precisa que para los casos específicos en los que la materia en controversia se refiere a la liquidación del contrato, entre otras, les otorga a las partes el derecho de solicitar el respectivo medio de solución de controversias dentro del plazo de treinta (30) días hábiles.

Que, el artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estipula que, como requisito indispensable para perfeccionar un contrato, el postor ganador tiene que hacer entrega de una garantía de fiel cumplimiento, la misma que tiene que permanecer vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista. Asimismo, la retención se efectúa durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.

Que, el numeral 209.4 del artículo 209 del RLCE establece que, la liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido. Asimismo, el numeral 209.6 del mismo cuerpo normativo, estipula que, toda discrepancia respecto a la liquidación de obra se resuelve según las disposiciones previstas para la solución de controversias establecidas en la normativa de contrataciones del Estado, sin perjuicio del cobro de la parte no controvertida.

Que, mediante Proveído N° D2502-2025-GR.CAJ/GSRJ fecha 22 diciembre de 2025, el Titular de la Entidad, deriva los actuados al responsable al jefe de la Oficina Subregional de Asesoría Jurídica, a fin de proyectar el acto resolutorio aprobando la liquidación técnica y financiera de la elaboración del proyecto de inversión a Nivel de ficha técnica estándar de la obra “**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16450 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA**”.

Que, de conformidad con las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, modificada y complementada por las Leyes N° 27902, 28013, Resolución Ejecutiva Regional N° 142-2003-GR-CAJ/P que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Gerencia sub Regional Jaén y Resolución Ejecutiva Regional N° D52-2023-GR-CAJ/GR de fecha 13.01.2023, y contando con la visación del Sub Gerente de Operaciones, del Sub Gerente de Administración y de la Sub Gerencia de Asesoría Legal.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Liquidación Técnica y Financiera de la Elaboración del Proyecto de Inversión Nivel Ficha Técnica Estándar: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN PRIMARIA EN I.E 16450 NUESTRA SEÑORA DE FÁTIMA, DISTRITO DE SAN IGNACIO, PROVINCIA DE SAN IGNACIO-DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA”, con CUI 2686068, por un monto de contratación de S/ 118,548.90 (CIENTO DIECIOCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO CON 90/100 SOLES, CON IGV), en un plazo de elaboración del servicio de sesenta (60) días calendario.

ARTÍCULO SEGUNDO: LIBERAR el Fondo de Garantía de Fiel Cumplimiento retenido a favor del consultor, por la suma de S/ 11,854.89 (ONCE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO CON 89/100 SOLES)

ARTÍCULO TERCERO: PRECISAR que los profesionales que han suscrito y han intervenido en la revisión y análisis técnico de los documentos que como antecedentes forman parte del expediente, son responsables del contenido de los informes que sustentan la aprobación de la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL DE JAÉN
GERENCIA SUB REGIONAL



"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución a: Gerencia, Sub Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Operaciones, División de Supervisión y Liquidaciones, División de Estudios, Unidad de Contabilidad, Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, CONSORCIO EJECUTOR NORTE., y otros que tengan injerencia en el presente, de ser el caso.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

CRISTIAN EFREN GARCIA ORIHUELA
Gerente Regional
GERENCIA SUB REGIONAL